



Bogotá D.C., 18 de febrero de 2008

AUTO No. 453

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO TENDIENTE A ACEPTAR UN PLAN DE GESTIÓN DE DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS POSCONSUMO DE PLAGUICIDAS, SE REALIZA COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112298 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A, presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto WARRANT 350SC.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112298 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A, presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto VOLCAN 75 SP .

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112305 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A, presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto TRAVER SL.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112308 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A, presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto TORIN SC.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112311 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A, presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto TACORA 25 EW.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112314 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A. presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto SPECTRO 40 EC.

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO TENDIENTE A ACEPTAR UN PLAN DE GESTIÓN DE DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS POSCONSUMO DE PLAGUICIDAS, SE REALIZA COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112316 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A. presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto SIGAZOL 25 EC.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112319 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A. presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto SELLALIN 330 EC.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112321 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A. presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto PROMESS 722 SL.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112322 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A. presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto PIRIMUS 400 SC.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112326 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A. presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto MOXAN MZ WP.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112330 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A. presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto METSUL 50 WP.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112332 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A. presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto MANCYL WP.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112336 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A. presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto LEGEN 400 SC.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112337 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A. presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto KOYOTE EC.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112339 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A. presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto IPPON SC.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112341 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A. presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto IMPACT 125 SC.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112344 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A. presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto GOLPE 50 EC.

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO TENDIENTE A ACEPTAR UN PLAN DE GESTIÓN DE DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS POSCONSUMO DE PLAGUICIDAS, SE REALIZA COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112346 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A. presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto GOLPE 5 ME.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112349 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A. presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto FOSAL 80 WP.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112353 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A. presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto FENOVA 110 EW.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112354 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A. presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto EXOCET 35 SC.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112357 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A. presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto EVIDENT 70 WP.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112359 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A. presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto ELICIT 80 WP.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112363 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A. presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto DINAMO 2.5 EC.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112365 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A. presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto DRACO 25 SC.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112367 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A. presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto DIFEZOL 250 EC.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112371 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A. presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto DANIR 48 SC.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112375 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A. presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto DAKOTA 48 EC.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112382 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A. presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto COMANCHE 25 EC.

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO TENDIENTE A ACEPTAR UN PLAN DE GESTIÓN DE DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS POSCONSUMO DE PLAGUICIDAS, SE REALIZA COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112388 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A. presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto CELEBRITY EC.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112378 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A. presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto CROPIZOL EC.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112389 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A. presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto CIGARAL 70 WP.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112392 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A. presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto CIGARAL 600 FS.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112395 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A. presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto ABASAC 1.8.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-112397 del 25 de octubre de 2007, la empresa CROPTECH S.A. presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del producto BUGGY 350 SC.

Una vez revisado el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, presentado ante este Ministerio se encontró que no cumplía con los requisitos exigidos en el numeral 3.5.3 del artículo 3 de la Resolución 693 de 19 de abril de 2007, siendo necesario solicitar mediante radicado No. 2400-E2-111960 el 9 de noviembre de 2007 la aclaración de costos anuales a fin de liquidar el valor a pagar por el servicio de evaluación.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-128696 del 5 de diciembre de 2007, la empresa CROPTECH S.A. presentó ante este Ministerio la aclaración de costos solicitados.

Que mediante liquidación con número de referencia **151010408** este Ministerio realizó el cálculo del cobro por el servicio de evaluación, de la siguiente forma:

1. BASE NORMATIVA

La liquidación del cobro se basa en la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000 y en las tablas contenidas en la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002.

Categorización de los profesionales según Resolución No. 747 de 1998 del Ministerio del Transporte, con la aplicación de los siguientes IPC:

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO TENDIENTE A ACEPTAR UN PLAN DE GESTIÓN DE DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS POSCONSUMO DE PLAGUICIDAS, SE REALIZA COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

Año	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
IPC	1.0923	1.0875	1.0765	1.0699	1.0649	1.0550	1.0485

Tarifas correspondientes a los viáticos con base en el Decreto 628 del 2 de marzo de 2007.

2. TABLAS DE LIQUIDACIÓN

Se liquidará con base en la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000 y en las tablas contenidas en la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002; para efecto del cobro se tendrá en cuenta el menor valor resultante entre las dos liquidaciones, el cual deberá ser cancelado por el usuario.

Liquidación del valor como tope máximo según Ley 633 de 2000	
VALOR DEL PROYECTO EN PESOS COLOMBIANOS \$	9.500.000
VALOR DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE =	461.500
RELACIÓN (VALOR PROYECTO PESOS / SMMLV)	21
De conformidad con el artículo 96 de la Ley 633/2.000 LA RELACIÓN ES MENOR A 2.115, LA TARIFA MÁXIMA ES DEL 0,6 %	
TARIFA MÁXIMA A APLICAR	0,006
VALOR MÁXIMO A COBRAR	\$ 57.000

Liquidación sustentada en la Resolución 1110 del 25 de Noviembre de 2002								
Tabla 1								
Proyectos, obras o actividades del Sector de Agroquímicos								
Categoría profesionales	(1) Honorario mensual \$	Dedicación mensual (Hombre/mes)	No. De visitas	Duración (días)	Total No de días	Viáticos diarios \$	Total viáticos \$	Costo total \$
3	5.640.000	1,00	0	0	0	217.564	0	5.640.000
4	4.800.000	0,50	0	0	0	167.357	0	2.400.000
5	4.330.000	0,50	0	0	0	124.060	0	2.165.000
6	3.870.000	0,50	0	0	0	124.060	0	1.935.000
Subtotales:	18.640.000		0	0	0	633.039	0	12.140.000
PASAJES AÉREOS			Pasajes			Valor Unitario Pasaje		Total pasajes
Bogotá	Bogotá		0			0		0
VALOR DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN						Visita:	Contratista	12.140.000
COSTO ADMINISTRACIÓN 25%								3.035.000
VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:								15.175.000

La empresa **CROPTECH S.A.** deberá cancelar la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$57.000) M/L** por concepto de evaluación.

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO TENDIENTE A ACEPTAR UN PLAN DE GESTIÓN DE DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS POSCONSUMO DE PLAGUICIDAS, SE REALIZA COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”*

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que el artículo 3º del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, establece que el Plan de Gestión de Devolución de Productos Post-consumo es un instrumento de gestión ambiental; a su vez, el artículo 21 del mismo Decreto preceptúa que los fabricantes o importadores de productos que al desecharse se convierten en residuos o desechos peligrosos, deberán presentar ante este Ministerio el respectivo Plan de Gestión de Devolución de Productos Post-consumo.

Que este Ministerio profirió la Resolución 693 del 19 de abril de 2007 por la cual se establecen criterios y requisitos que deben ser considerados para los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas.

Que el artículo 4º de la citada Resolución establece que el Plan hará parte del expediente que tenga el importador o fabricante de plaguicidas ante este Ministerio; dado que el expediente activo más antiguo de la empresa CROPTECH S.A. es el No. 3747, el Plan presentado por esa entidad entrará a formar parte de éste.

Que es de advertir al usuario que toda información relacionada con el Plan de Gestión de Devolución de Productos Post-consumo, deberá ser dirigida al expediente No. 3747, sin que sea requerido duplicarla por producto en expedientes diferentes, bastará con hacer la referencia de considerarlo necesario.

Que de la revisión del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas presentado a este Ministerio por la empresa CROPTECH S.A. se puede concluir que cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 3º de la Resolución 693 del 19 de abril de 2007, incluida la estimación de los costos anuales del Plan.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO TENDIENTE A ACEPTAR UN PLAN DE GESTIÓN DE DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS POSCONSUMO DE PLAGUICIDAS, SE REALIZA COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo tendiente a aceptar el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas de la empresa CROPTECH S.A con NIT 830127647-2, para el escrito presentado por el señor TAIRO VELLOJIN, Representante Legal de esa empresa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa CROPTECH S.A deberá cancelar por concepto de evaluación del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$57.000) M/L por concepto de evaluación por concepto de evaluación de acuerdo con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO.- El pago de la suma mencionada sólo se podrá realizar mediante consignación a través de Formato de Recaudo en Línea, citando en el campo de “referencia” el Nit. de la empresa que realiza el pago y en el campo “Facturas/otras referencias” el número 151010408. El pago deberá realizarse en la cuenta nacional del Fondo Nacional Ambiental FONAM Nit. 830.025.267-9 del Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 230-05554-3 y deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario deberá presentar el original y una copia de la constancia de pago mediante escrito dirigido al Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal o al apoderado debidamente constituido, de la empresa CROPTECH S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO TENDIENTE A ACEPTAR UN PLAN DE GESTIÓN DE DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS POSCONSUMO DE PLAGUICIDAS, SE REALIZA COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En contra del artículo segundo del presente auto procede el recurso de reposición. Contra las demás disposiciones no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

*Proyectó: Enid Cortés Velandia – Contratista- DLPTA.
Exp. 3347*